

ABVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Bolettenes Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados pe-riódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

- Precio de suscricion: En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. men-suales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el se-mestre, y 144 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no l'obre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

Сапбон

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (que Pros guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

El Capitan General y en Gefe del ejército de Africal desde el campamento de las alturas de la Condesa, dice à este Min sterio en despacho telegráfico de 4 del actual lo signiente:

«He verificado el movimiento y campado en las alturas denominadas de la Condesa, sobre el valle que precede al mont. Negron, sin ser molestado por el enemigo. Este ha retirado su campamento como una legua del punto en que ayer lo vi sobre el camino que por las montanas conduce a Tetuán. Se han presentado como 2000 caballos y otros tantos infantes, sin aproximarse à tiro hasta media tarde en que se ha empenado un combate de tiradores, y su fuego fué acallado al anochecer, reforzando nuestras guerrillas y El mismo General en Gefe, desde la haciendoles algunos disparos de artillería. posicion de las Lagunas, en despacho te-

soldados heridos, y cinco de los últimos muertos. El Coronel Ulibarri y el Oficial heride to han sido levemente.

El mismo General en Gefe, desde el propio campamento, en despacho telegrático del 5 del corriente dice lo que sigue:

«El General Garcia practicó ayer un reconocimiento armado hasta el monte Negron, recibiendo dos balazos su caballo; y en su consecuencia he adquirido los datos suficientes para decidir los trabajos de hoy. Se ha hecho la descubierta sin novedad. El enemigo continua acampado en las mismas pesiciones que ayer.»

El Capitan general y en Gefe del ejército de Africa, desde el campamento sobre las afturas de la Condesa, en despacho telegráfico de 5 del actual, dice á este Mi-

nisterio lo que sigue: «Hey no ha habido novedad. El ene-migo no ha hecho movimiento alguno. Mañana el General García, por ausencia del General Zabala, pasará con el segundo euerpo à la izquier la del monte Aegron à proleger los trabajos de dos malos pasos que hay en el camino. El tercer cuerpo, la division de reserva y la caballeria permaneceran en sus posiciones, à no ser que el movimiento del enemigo me decidiese à variar de plan.»

Hemos tenido un Coronel, un Oficial y 17 plegráfico de 6 del propio mes á las diez de la manana, dice lo siguiente:

> "A las cuatro de la mañana, el segundo cuerpo emprendió el movimiento de pasar el desfiladero entre las Lagunas y el mar, lo que ha efectuado, tomando posicion sin haber tirado un tiro. El tercer cuerpo tomará á su vez posición para proteger el paso de la division Prim y el bagaje, artilleria etc., y dentro de tres horas ereo que habrá pasado todo el ejército. El enemigo ha creido sin duda ser envuelto, y no ha heche movimiento; pero si aun lo hiciese, nuestras pos ciones son tales que de seguro será derrotado.

> El mismo General en gefe, desde el campamento del monte Negron ayer a las cinco y treinta minutos de la tarde, dice lo siguiente:

«El General García se posesiono temprano le las crestas del monte y protegió el paso del resto del ejército. Sucesiva-mente lo han verificado la artilleria, el tercer cuerpo, la caballeria, reserva y todo el bagage. Las posiciones que hemos Iomado, es verdaderamente pasmoso que no nos hayan costado un sangriento combale: solo tenemos un fuego peco vivo de firadores de cresta à cresta de las posiciones Et novimiento de hoy ha tenido un éxito feliz, pueshemos fomado las posiciones, sin mas perdidas que un muerto y tres heridos de la clase de tropa, segun el parte que tengo hasta ahora.»

Ultramar.

Southampton 2 de enero de 1860 .-El Cónsul español al Director general de Ultramar.

Por el vapor la Plata, se han tenido nolicias del 13 de diciembre del ano próximo pasado de Puerto-Rico: no ocurre no-

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4:Minas.—Número 27.

Por decreto de 18 de octubre de 1859 he venido en anular el espediente de registro de la mina de carbon de piedra de-nominada. Nuestra Señora del Tránsito, sita en el punto llamado Las Galeras, término municipal de Cerceda, por no haberse habilitado la labor legal en la forma prevenida.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial en camplimiento de las disposiciones legales.

Madrid o de enero de 1860.-El Marques de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion. - Negociado 2. Circular.

Los senores Alcaldes de esta provincia me remitiran precisamente el dia 3 de cada mes, el estado sanitario del anterior, con sujecion al modelo que se inserta à conti-

Madrid 4 de enero de 1860.-El Marqués de la Vega de Armijo.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

MES DE

DE 1860.

Estado sanitario correspondiente al espresado mes.

tido judicia	P.A	Pueblo.		Existencia del mesanterior.			A Property of the Party of the		invadidos en el presente.		191	Existencia para el siguiente.			10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	
		2017 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	Hombres.	lombres. Mujeres. Niños.		Total.	Hombres. Mujeres. Nino		Niños.	Total.	Hombres. Mujeres. Niños.			Total.	Observaciones.	
ACTIO	1	mabi sob el malan	# # # # #		Lin Drout	*****	Tanale Tanale	2 8 2 2		To myo			25.00	****	তি চালাল বিভাগ কৰে। তেওঁ বিভাগ বিভাগ কৰি ভ	
TEG W		Caballo- chas ma-		5 m 50 kg c	- 0 0 G	14 24 W		હાજ્યન	2010123		2042		200-di	- 6, 22 - 22 6	100000000000000000000000000000000000000	
HERVIC	-	10 to	5 8 10 2 0	2 2 4 10 3	5.500W	Maria Maria Maria Militaria Militaria Maria	VO HIDA	ω α ε ‡) = = ω :	E 42 M M S	= ω = ω	. e w e	6000	* = \omega = \omega =		
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		ab marcha macha bles.	क्षण कार्या संस	0 10 0 6 07	2 0100	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2000	# 10 to 10	10 20 12 as	80 \$ 19 19 10 10 5	10 2 10 2 10 2 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		10 5 5 0	en en en	សេខ « « » សេសស សេខ » « » សេសស សេចាសិ	

NOTA. En la casilla de observaciones se anotarán cuantas ocurrieren sobre el estado sanitario de los pueblos, y si las enfermedades fueren ordinarias ó contagiosas

	Æ		EPOCA.	514		BAG	AGES.	o con		O JE DOTTEL	BE BE GOOD OF THE BEAUTY OF TH	union 1 Ls	PASAPORTE	Jove ortal bado	silin edba	10			ILLE6	ó con		Leguas	
Persona que prestó el s	ervicio.	Hora.	Dia Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	rias ma-	Id. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la espedicion .	Autoridad	PECHA Di Mes.	Wille Will Will	Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de bueyes	de dos	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.	marcha abona- bles.	rei abo
uan Brasas	_4		4 Agosto		,	b	of Sell	2000 1000 1000	Guadarrama.	Guardía civil.	Para cuatro presos.		Alcalde corregr	2 Agosto	1859	Las Rozas.	Las Navas		n	4	»	5	
Idem Idem	4	5	4 id.	id. id. id.	2	20	3 9	0 000 000 000 000 000 000 000 000 000	id.	Para reten.	Para un preso.	Guadarrama S. Ildefonso	Alcalde constit	4 id.	id.	Guadarrama Navacer.*	Idem Guadarram Las Rozas		"	3	3	5 112	
Idem Idem		5	5 id.	id.)))	5 8	2 10 50	3	id. id.	Toribio Fernandez	Pobres.	Boborás. Guadarrama	Alcalde constit		ida	Adanero. Guadarrama	Idem -	D	»	2 3	" 3	512	
ldem Idem	dise	4	5 id. 6 id. 6 id.	id.	2	, »	1	n	id.	Manuel Rico.	Infantería de Córdoba. Cazadores de Cataluña.	Barcelona, Valladolid.	Capitan general Idem		id			n	n	1	"	6 5 112	1
Idem Idem	See	5	6 id.	id.	2		3	3	id.	Para reten.	Infanteria de Galicia.	Guadarrama Madrid.	Alcalde constit	6 Agosto	1d.	Guadarrama Las Rozas.		2	n 10	3	3	6	ì
Idem Idem Idem	100	4	7 id.	id.	n		1	- 12	id.	Manuel Martinez.	lingenieros. Para ocho presos.	idem 2	Capitan general Gobernador.		id.	Idem Idem	Las Navas	n.	'n	1 8	9	6 5	1
Idem Idem	Ø2	8	7 id. 7 id.	id.	1	1		4	id.	Joaquin Juanes.	Cazadores de Tarifa.	Idem =	Capitan general	3 id.	id.	Idem Guadarrama	Otero.	12	1	8	1 3	5	
Idem Idem	-	4	8 id. 8 id.	id.	10	- "	2	2	id. 2 -	Robustiano Merino y otro. Rosendo García y otro.	Soldados enfermos. Artillería:	Segovia.	Gobr. militar. Capitan general	4 id.	id.	Espinar. Las Rozas.	Las Rozas Villacastin	. 33	» »	2 2	10	3 1 2	1
Idem Idem	6	1	8 id.	id.	D	»	1	p n	id.	Francisco Pelliseras.	Enfermo pobre. Para un preso.	Ciudad-Real Orense.		30 Junio. 26 Mayo.		Idem Espinar.	Idem Torrelods.	n n	, D	1	"	3112	
Idem Idem		5	8 jd.	id.	2	2 %	3 1	3	id.	Para reten	Infanteria de Murcia.	Guadarrama	Alcalde constit.	8 Agosto	id.	Guadarrama Villacastin.			n	3 2	3	3 112	1 =
Idem Idem	180	4 7	9 id	id.	D D	, p	1	n	id.	Juan Blanco.	Infantería de Gerona. Pobre enfermo.	Barcelo:18.	Capitan general Alcalde constit	. 19 id.	146	Las Rozas.	Villacastin.		» »	2 1	n n	6	1
Idem Idem	San	7 8	9 id.	id.	n 2	5	1 1	»	id.	José María Nova	Idem of the	Idem Guadarrama	Idem	8 id. 9 id.	id.	Idem	Idem Guadarram	n 2	»	3	3	6 "	1
Idem Idem	815	5.	to id.	id.	2	D	3	3	id.	Idem Prancisco Peña.	Infanteria de Guenca.	Idem	Idem Capitan general	10 id.	id.	Idem Villacastin.	Idem Las Rozas	2	n	3 2	3 9	5 1 2	
Idem Idem	100	7 7	id.	id.	.D	ni 9	3	n	id.	Guardia civil	Para tres presos. Para dos presos.	Valladolid.	Gobernador,	9 Agosto					"	3 2	, n	5	1
Idem Idem		5 7	11 id.	id.	2	B 0	3	3	id.	Para reten	Fijo de Ceuta.	Guadarrama		III id.	id.	Guadarrama Las Navas.			"	3 2	3 "	5112	1
Idem Idem		7	12 id.	id.	»	D D	2 3	, n	id.	Antonio Sancho y otro.	Infanterfa de Ceuta.	Valladolid.	Gobernador. Alcalde constit	29 Julio.	id.	Idem Guadarrama	Idem	2		2 3	3	5 1 2	
Idem Idem	300	6 7	13 id.	id.	n	- Pa	2	n	id.	Eufrasio Prodo y otro	Pobres. Cazadores de Madrid.	Las Rozas.	Idein Capitan general	III id.		Las Rozas.		n	n	2	, n	6	1
Idem Idem		5	id.	id.	2	1	3	3	id.	Para reten	ldem o	Guadarrama	Alcalde constit Capitan general	13 id.	id.	Guadarrama Villacastin.	Guadarram Las Rozas	2 "	, n	3	3	51 2	
Idem Idem		3 7	14 id.	id.	20	9	1 9	1	id.	Ladislao Pardo	Cazadores de Tarifa. Para los presos.	Idem -	Ide o Gobernador,	2 id.	id.	Idem	Las Navas	, n	» »	1 2	4	5 1 12	1
Idem Idem	63	8	id.	id.	2	, p	3.5	3	id.	Diego Alvarez.	Berbon.	S. 1ldefonso.	Gobr. militar.	12 id,	id.	S Ildefonso.		. "	n	3 3	3	5112	1
Idem Idem	SEE	7 5	id.	id.	2	5	9 4	3		Juan Valle y otros	Para tres presos.	Seguvia.	Gobernador.	9 id.	id.	Espinar. Guadarrama	Idem	2	n n	4 3	3	5 112	
Idem Idem		6 12	6 id.	id.	"	D D	11	n	id.	Manuel Quiroga. Ventura Asenjo.	Infantería de América Preso.	Madrid.	Capitan general Gobernador.		id.	Lugo. Las Rozas.	Idem.	, ,	» »	1	» »	5 1 12	1
Idem Idem		5	16 id.	id.	2	3	3	3	id.	Para reten. Nicasio Vestol.	Cazadores de Tarifa.	0 3 0	Alcalde constit	15 =id.	id.) Idem	Guadarram Villacastin.	a 2	n n	3 2	3	6	1
Idem Idem	a0 (5)		17 id.	id. id. id. id.	n n		100	TO NO.	id.	Angel Fernandez.	Borbon.	Idem	Idem Gobernador.	13 Abrit.	id.		Las Rozas Las Navas	. »))))	1	2)	5 1 2	+
Idem Idem		5	17 id.	id.	2 2	D .	3.3	3	id.	Para reten	Anne Contro Minno Minno Minno Minno Minno	Guadarrama Idem	Alcalde constit.	17 id. 18 id.	id.	, n	Guadarram Idem		» »	3	3	»	3
Idem Idem	after	Anna	9 id.	id.	n D	n		»	id.	Lene Alvarez	Pobre. Estremadura.	Madrid. Barcelona.	Alcalde correge Capitan general	12 id.	id.	Idem Idem	Villacastin.))	n	1))	6	-
Idem Idem		7	19 id.	id.	» 2	. 0	2	3	id.	Guardia civil	Para dos presos.	Galicia. Guadarrama	- Idem	19 Julio.	id.	Espinar.	Las Rozas Guadarram		D 20	2 3	3	5 112	2
Idem Idem	100	6 1	20 id. 20 id.	id.	n 2	»	1 3	3	id. B	Guardia civil	Para una presa.	Avila,	Gobernador.	151 aid.	id.	Idem Guadarrama	Las Rozas		n	1 3	3	5 112	٩.
Idem Idem		5 4 7	21 id. 21 id.	id.	n	9	2		id.	Luis Pagasartunduz.	Infanteria de Soria. Para cuatro presos.	Coruña. Madrid.	Capitan general Gobernador.	23 Julie.	id.	Villacastin. Las Rozas.	Las Rozas	. "	, n	2 4	1 1	5112	
Idem Idem	y. 1		id. 22 id.	id.	2 2	n.	3	3	id.	Para reten	Tara como presos.	Guadarrama Idem	Alcalde constit	21 id. 22 id.	id.	Guadarrama	Guadarram	a 2))))	3	3 3	D 10	0
Idem Idem	2	5 5	23 id. 24 id.	id.	2	. "	3	3	id. 5	Idem Antonio Fu intes y otro	lofantdria de Borbon.	Idem	∞ Idem =	23 id. 24 id.	18. 16.	Idem Navacer.*	Idem	2	»	3 2	3	2	
Idem	0	5 6	24 id. 25 id.	id. id. id.	2	*	3 2	3	id.	Para reten.	Lanceres de España.	Guadarrama	Alcalde constit	. 24 id.	id.	Gu darrama Villagastin		a 2	9	3	3	5112	0
Idem Idem Idem	2	6 9	id.	id.	, n	*	25	- m=	id. 🗠	Fernando Bueno. Timoteo Martin.	Infanteria del Principe. Cazadores de Galicia.	Coruña.	Ide:8	27 Junio.	3 d d d	Idem Idem	Idem Idem	a a	,,	2	N D	5 1 2	2
Idem	100		id.	id.	u	. 1	12 1	30	id.	Guardia civil	Para un preso.	Madrid.	Alcalde correge	23 id,	iđ.	Las Rozas	Las Navas		1 "	e contin	1 .	1 5	5

unicomente entre sus autores una segun- 15 pies cuartes con 228 pies. 684

in Deada painted at tipe who les ustrift. "Cou la goung len

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid.

vigolites, y un les que no de invente, a cela provinción, en virtual de fin 2000/2010 de va de conferencia de 18 de divientame dificio, se actual de conferencia de la ligade years de subseta, debendo publica subseta, etempinos mado abuse en El dia 22 del corriente mes de enero, á las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Administracion, sita en la plaza Mayor número 7 y 9, ante mi, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, tendrá lugar la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que se espresarán, quedando pendiente hasta la aprobacion de la superioridad,

En igual dia y à la misma hora precisamente, y observandose cuantas formalidades se designan para la capital, se celebrará ante el Alcalde constitucional, el Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento, el doble remate que corresponde para las fincas situadas en

Cebuda, do 30 112 4 32 14 Algarraba, A 40 112 rs. id.

Número del inventario	Procedencia de la finca.	Su clase, cabida y situacion.	do Hellan Ser John Modol Tes Satisfacer Sprecio. V. 6
21t 1	Monjas Franciscas.	63 fanegas, en 16 fincas y diferentes	spasned mak
2	Idem. 006	65 fanegas en 20 id. v id. id	pados
0, 112	Idem.	59 fanegas en 18 id. vid. id Idem. Idem. 2000 mes de 1864, entedién-	dem. dem. dem.
XD4	Capellanías de Nuestra Señora	Alejandro Estéban 2000 hoja v vez el nuevo ar-	rado del a
151514	lated a shoot	54 fanegas 10 celemines de tierra. 6 fanegas vina.—9 fanegas con	las condi
14.	Idem minimo.	450 olives Idem. Ildefonso Arquijo 2000 En 15 agosto v 24 di	dem.v = 1
OF UP		Le la certibilità programa de la certifica de constitue d	ta Frances

El acto se verificará admitiendo las pujas á la llana para cada una de las fincas, debiendo procurar dar el mayor tiempo posible para facilitar la concurrencia y proporcionar ventajas al Estado, sobilimer servas sol ed natado el domingo To del actual, con erquisitus y condiciones por la cantidad de or la Intervencion de arbitrios munici-

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º Nose admitirá postura menor de la cantidad designada, ni al que fuere deu-dor á los fondos públicos.

2. Los rematantes recibirán las fin-

cas con espresion de las casas, chozas, norias, balsas, tapias y cualquiera otra cosa que tuviesen, y del estado en que se en-cuentren. Si fuesen artefactos, el inventa-rio comprenderá tambien las diferentes máquinas y piezas que contenga y su estado. En ambos casos quedan aquellos obligados á satisfacer los danos, deterioros y perjuicios que á juicio de peritos resultaren al fenecer el contrato.

3. Ademas del precio del remate se pagará à prorata, en los plazos estipula-dos y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan los frutos, caso de haber al-gunos en las tierras el dia que el arrenda-

tario entre á su cultivo.

4. El arrendatario está obligado á presentar fianza que asegure el pago de la renta por todo el tiempo del contrato, cuando no se satisfaga anticipado el precio del arriendo, ó se estime conveniente di-cho requisito. Tambien se admitirá fiador mancomunado y de abono á satisfacion de la Administración la Administracion.

- 5.º Si el arrendatario no realizase el pago en la forma convenida, quedará su-jeto à la accion que contra él intente la Administracion, y à satisfacer los danos y perjuicios que causare; y llegado el caso de ejecucion para obtener el cobro, se en-tendera rescindido el contrato en el mismo se procedera a nuevo arriendo en quiebra, quedando el deudor responsable de la diferencia que pullera resultar en el precio per el tiempo que aun faltare de su arriendo.

61 El arrendamiento se entiende à riesgo y ventura, sin opcion a ser indemnizado por ningun accidente previsto ni imprevisto; y por lo tanto no tendrá derecho à perdon ni rebaja de precio, ni à que se varien los plazos en que ha de sa-

7. Caso de venderse alguna finca an-tes de finalizar el tiempo de su arriendo, el comprador de la que sea urbana, se-gun dispone el art. 1. de la ley publica-da en 30 de abril de 1856, tendrá dere-

cho á que se le deje desocupada á los cua-renta dias de haber tomado posesión de ella; en las rústicas caducará el contrato, segun lo prescrito en los arts. 1.º y 2.º de la citada ley, concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de po-sesión por el comprador, quedando este sesion por el comprador, quedando este obligado á indemo zar al arrendatario de los abonos y mejoras existentes en el cam-po, segun la costumbre del país y á juicio de peritos. El comprador no está sujeto á la indemnizacion, dejando subsistente el contrato hasta su terminacion. En los arrendamientos à renta y mejora, siempre que las fincas se hayan plantade de vina y arbolado por los colonos, habrá lugar á la indemnización pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo del contrato, à no ser que el comprador permita al arrendalario el disfrute de la finca hasta su conclusion. 8. El arrendatario no sufrirá otro

desembolso que el pago de derechos à los Escribanos y pregoneros, el del papet que se invierta en el espediente y escritura, y las dietas de los peritos que bayan practi-

eado ó practiquen cualquier justiprecio.

9. Serán de su cuenta el pago de la contribucion que se imponga sobre la finca, asi como también cualquier reparto ordinario y estraordinario por aprovechamien-

to ó disfrute de aguas.

10. El pago de las rentas de los plazos estipulados debe hacerse segun el artículo 47 de la Real instrucción de 31 de mayo de 1855, en el punto en que se ha-lle establecida ó se estableciere la Administracion encargada de las fincas de los respectivos partidos.

11. Está prohibido el subarriendo de las fincas. Y los interesados en arrenda-mientos cuya renovación no se anuncie antes de espirar el plazo del suvo, se considerara que continúan por la tácita, ei no avisan el desistimiento, con la anticipa-cion de tres meses en las intas rústicas y de uno en las urbanas. Para que predan acreditar dicho estremo, la Administra-cion principal les facilitará el oportuno resguardo.

12. Siempre que no se opongan à las condiciones insertas en este pliego, los arrendatarios quedan tambien sujetos à lademas que particularmente se hallen esta-

regio à las ordenanzas de montes blecidas por las leyes y costumbres del

45. Para tomar parte en los remates cuyo precio esceda de 500 rs. al año, debe acreditarse el depósito de la 10.º parte de

aquel en la Caja de depósi os. Madrid 3 de enero de 1860. — Rofael Gelabert y Hore., objustones alfad of

e la Secretaria del Avoatamiento

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. ribayelnes en el mismo, puedan enter

En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha senalado el dia 30 del próximo mes de enero, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca à Cáceres, cuyo presupuesto ascien-de à la cantidad d ; rs. 832.788,41 cénts. La subasta se celebrará en los termi-

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de
marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en
eli local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en
ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el provecto y condiciomiento del público, el proyecto y condicio-nes correspondientes, iguales en un todo á las que sirvieron de base á la primera su-basta celebrada eldía 9 del corriente.

Las proposiciones pliegos cerrados, arreglandose esactamenpresentaran en te al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 41.000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda publica al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren af de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al tijado para la subasta; debiendo acompanarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida instruccion.

únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres-critos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, y quedando las de-mas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

(Aqui la proposicion que se baga, ail-

Madrid 30 de diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 50 de diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca à Caceres, se compromete à tomar à su cargo la construccion de los mismes, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamen-te el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente. ra et atumbrado publico de la poblacion en los seis primeros meses del

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha esta Dirección general ha señalado el dia 30 de enero próximo, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por hacer en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Sulamanca à la Fregeneda, cuyo presupuesto asciende à la cantidad de 936.626 rs. y 27 céntimos.

La subasta se celebrarà en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-mento, y en Salamanca, ante el Gobernador de la provincia, hallandose en am-bos puntos de manifiesto, para cono-cimiento del público, el proyecto de cona En el caso de que resultasen dos ó diciones correspondientes, iguales en u todo á las que sirvieron de base á la primera subasta, celebrada el dia 16 del cor- 1 riente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para lomar parte en esta subas-ta será de 41.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda publica al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo eacompanarse a cada pliego fel documento du acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

spile En el caso de gue resultasen dos 6 omas proposiciones liguales per celebrara unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demas à voluntad de los licitadores, siempre que no

Madrid 30 de diciembre de 1859.

La Director general de Obras públicas,
José Francisco de Uria. 2000 de 1000 de de diciembre del ano próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subusta de las obras que restau bacer en los trozos : 1, 12 y 13 de la carretera de Sajamanca à la Fregeneda, se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujector a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el lipo fijado : pero advirtiendo que sera descellada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente, on our Madrid 50 de dicionabre de 1859 .- El

AYUNTAMIENTOS OFORT

Alcaldia constitucional de Villamantilla.

El amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles de la referida villa, respectivo al corriente anon se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ochodias, à los efectos de instruccion e Se suplica à os señores Alcaldes de Villanueva de Perales, Villamania, Aldea del Frésno, Chapineria y Brunete, den la publicidad conreniente à este anuncio, à fin de que llegue à conocimiento de sus vecinos terratenien-

tes en esta villa. Villamantilla 3 de enero de 1860.—El Alcalde, Mariano Elvira, obajii ogal le el

Alcaldia constitucional de Getafe.

et El Ayuntamiento constitucional de esta xilla ha acordado sacar a pública su-basta el suministro de aceite necesario para el alumbrado público de la poblacion, en los seis primeros meses del presente año: Labiendo senalado su único remale para el domingo 15 del actual, de once a doca de su manana en su sala con-sistorial, con sujecion à las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporación, sond sug malesos

Gelafe 5 le enero de 1860 .- El Al+ calde, Anastasio Cifuentes. ovas absump

caulidad de 956 6 20 vs. y 27 centimos Alcaldia constitucional de Pelayos.

el Con la competente autorización del escelentisimo senor Gobernador civil de esta provincia se saca a pública subasta el derecho del paso de carros por la dehesa de Navas del Rey, perteneciente à los propios de esta villa, durante el ano actual, y para su remate se ha senalado cimiento del público, el proyecto de cone diciones correspondientes, iguales en u todo à las que sirvieron de base à la pri-

el dia 15 del actual y hora de las diez de la mañana en la sala consistorial de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Pelayos 3 de enero de 1860.-El Alerechos del Eschebes oigota Cobles

Con la competente autorizacion delescelentísimo secor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Reabjorden de 18 de diciembre último, se sacan a pública subasta, cien pinos maderables en el sitio de la Enfermeria de esta jurisdiccion, pertenecientes à los propios de la misma, cuyos árboles son de las clases siguientes, con las respectivas tasaciones, à saber: 11 medias varas con 178 pies. 623 rs 15 pies cuartos con 228 piés. 17 tercias darán 256 piés. . -640 2 viguetas valen. 2 medias de idem. . . . 2 maderos de aten. 2 medios de idein bustus comitu 239 trozas para sierra, de ellas 44 para cuartones de pinos, valen.

Por cuya cantidad se abre subasta y bajo las condiciones redactadas por el au-siliar del distrito, y para su remate está senalado el domingo 15 del actual, con arreglo à las ordenanzas de montes.

2000

Suma total A ozno6050

Lo que se apuncia al público in vitando licitadores.

es | Pela, os 3 de enero de 1860 4-El-Al-calde, Antonio Redondo, licoso obsarq o viso acreditarse el deposito de la 10." parte de

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento cons-fitucional de la M. N. y M. L. villa de Chinchon por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion de innuebles, cultivo y ganadería, correspondien-te al año de la fecha, a fin de que los contribuyentes en el mismo, puedan enter rse de sus cuotas y reclamar de agravio si le creyesen inferido, dentro de dicho tér-mino, pasado el cual sin haberlo verificado,

les pararà el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 5 de enero de 1860.—Anastasio Lopez Cuesta: due no polosollar [ha la -alas of arajarras al ab soxoni some inq soi

anca à (laceres, curro presupaesto ascien-Atcaldia constitucional de Bustarviejo.

Se halla formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, para el corriente año. En su virtud, está espuesto al público por ocho dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan acercarse a enterarse de él, é in-terponer las reclamaciones que se les ofrezean, advirtiendo que pasado dicho termino no serán ordos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Bustarvicjo 4 de enero de 1860.—Vi-cente Martin

e consignarse provintente como Alcaldia constitucional de Santorcaz.

Mediante à la proposicion de 7000 rea-les, presentada à los articulos de consumo de esta villa, el Ayuntamiento, en cumplimiento al art. 212 de la ley, ha senalado para su único remate el domingo 8 del actual, de diez à doce de su manana, en la sala consistorial, donde se hallarán las que accoulle haber realizado esenciones

Lo que se avisa para la concurrencia de licitadores.

En el caso de que resultasen dos de mas proposiciones iguales se celebrará,

Santorcaz 1.º de enero de 1860.-El | Precios de granos en el mercado de Alcalde, Calisto Anchuelo.

(242799	ob logiou	ncion pri
704.13 705.07 704.97 706.44 706.711 706.711 706.44	Barómetro reducido á 0° y milímes tros.	NE SE OLOVA
cienda, tendra lu lugar popo de salucidado o ciant ó el Secretario de	Temperatura un grados Resu- mur-	AL OBSERVAT
7,7,75;4, 7,7,75;4, 7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7,7	Temperatura en grados cen- tigrados.	OBSERVATORIO DE MADRIC
Oeste, Nubes O. S.O. J. Holem. O. S.O. Idem. O. S.O. Idem. O. S.O. Casi d O. S. O. Nubes	Dipeccion Section 1990	example 58 example 58 example 50 example 50
s de tierra E fanegas con	10 oscilla	54 fanegas —6 fanega 150 oliyes.

ALCALDIA-CORREGIM!ENTO DE

las pujas á la llotta para cada una de De los partes remitidos en leste dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, re-sulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de

etas 2147-112 fanegas de trigolog noisea eb o 3103 arrobas de barina de idualido oloini 7177 arrobas de carbon. mass. dq

2 de la serie de peso, que componen 41.675 la electricita de peso, que hacen 9.942 en que la componen 41.675 la electricita de peso. y saiv 214 cerdos degolados con sai sup

Precios ae articulos al por mayor y menoo leb onoren el dia de hoy es nabnes

Carne de vaca, de 48 à 53 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 à 20 cuartes li-

bra. I lem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 54 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo de 68 á 74 rs. arroba, y de

Tocino anejo, de 104 à 106 rs. arroba, y de 56 à 38 cuartos libra.

Idem fresco de 50 à 52 cuartos libra.

Idem en canal, de 71 à 85 rs. arroba.

Lomo, de 40 à 42 cuartos libra.

Jamon, de 106 à 118 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra. Aceite, de 72 à 73 rs. arroba, y de 21 à 26 cuartos libra. Vino, de 28 à 58 rs. arroba, y de 10 à

16 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 11 à 13 cuartos. Garbanzos, de 50 à 42 rs. arroba, y de

10 å 16 cuartos libra. Judias, de 22 à 29 rs. arroba, y de 8 à

12 cuartos libra. Arroz, de 50 à 54 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 à 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 24 à 26 cuartos libra.

Patatas, de 5 à 6 reales arroba, y de 2

sa à 5 cuartos libra de la reales arroba; libra de la reales arroba, y de la reales de la

demas que particularmente se ballen esta-

hoy.

Cebada, de 30 112 á 32 rs. fanega. Algarroba, á 40 1 2 rs. id.

Jelnimbego vendida. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
50	48
60	54
55	47
080	50
100	00 52 13
lel corriente 064s de e	1 2 7 148) 101
primero . 1224 vento	18191154 1514.1m
houp 21 aresorqee es	as fraces que
dia y á la i <mark>85</mark> ema be el Prochr 88 or Sin	En Chuai
el Procurator Sin	constitue gonal.
sterminos 05	sus respectivos
01	46
50	53
34	5204120N
50	K4 (7)
rocedencia de li82nes.	52 314 arni
37	46
30	E1 1.0
Monjas Franciszas.	51
300.	44
50. meili	52
40. mehi	50 112
1828 .mehl	de alterna
anias de Nuestra Sepora	Capella
Quedan por vender	sobre 2404
Precio máximo.	BAT.
Idem minimo.	
	40 47
Idem medio	49,40

ebustioque se anuncia al publico para su in-sioligencia rencorrencia y propercionamento de la concurrante del concurrante de la concurrante de la concurrante de la concurrante de la concurrante del concurrante de la concurrante

Madrid 6 de enero de 1860. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

1. Noseadmittra postura menor de la cantidad designada, ni ai que fuero dor à lesta 13170 bi 08. 37 RAP 2. Los remalantes recibirán la

Los rematentes recibirán las fin cas con espresion de las casas, chozas, no-

Los que sean acecdores à los bienes quedados al óbito del senor don Miguel Palacios Aparicio, cura que fué de esta villa, acudirán en término de 15 dias, contrados desde la insercion del presente, ante los albaceas testamontarios don Vicente Fernandez y don Juan de la Lombana.

Fernandez y don Juan de la Lombana. Chapineria 6 de enero de 1860.—Via cente Fernandez.—Juan de la Lombana.

peritos tengan los frutos, caso de haber algucos en las tierras el din que el arrendatario entre à su cult

a obenituL A G LORIETAS II

Con arregio a lo prevenido en el articulo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último, se requiere por ter-cera y última vez, a los socios don Francera y utima vez, a los socios don Fran-cisco Sanchez Escandon y don Pedro Gar-cia, para que en el término de 15 días, se presenten al tesorero de esta sociedad y le paguen cada uno 100 rs. vn., por los di-videndos que están adeudando a esta Empresa del cuarto de accion que respectivamente poseen; en la inteligencia de que no cumpliéndolo así, se procederá, trascurrido que sea aquel término, a declarar la caducidad de sus cuartos de accion y á lo demas prevenido en la ley de Sociedades mlde su arriendo.

Madrid 6 de enero de 1860. - El Presidente de la Junta Directiva, Eulogio Barbero Quintero.--10: os nuguin 104 obazio imprevisio; dipordo tado no tendrá de-

- ne Entron, D. Juan Antonio Garcia. 32 90 P

Imprenta del mis no, Puebla num. 19, esqui va les de naticar el nempo de su arriendo, el composito de San La Corredera Baje de San Pablome.

gun dispone el 3581 1 adragader publica-da en 30 de abril de 1856, lendra dere-